



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 13 de noviembre de 2009 (19.11)
(OR. en)**

15876/09

**ENFOPOL 288
CORDROGUE 72**

NOTA PUNTO "A"

de la:	Secretaría General
al:	COREPER y al Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre un sistema europeo de descripción del perfil de las drogas a efectos policiales

En su reunión del 10 de noviembre de 2009, el Comité del Artículo 36 aprobó el proyecto de Conclusiones del Consejo sobre un sistema europeo de descripción del perfil de las drogas a efectos policiales que figura en el Anexo.

En vista de lo anterior, se ruega al Coreper que recomiende al Consejo que apruebe el proyecto de Conclusiones del Consejo sobre un sistema europeo de descripción del perfil de las drogas a efectos policiales.

**PROYECTO
DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO**

sobre un sistema europeo de descripción del perfil de las drogas a efectos policiales

El CONSEJO,

RECORDANDO LO SIGUIENTE:

1. Uno de los objetivos de la Unión Europea es la creación progresiva de un espacio de libertad, seguridad y justicia mediante la acción común entre los Estados miembros sobre cooperación policial y judicial en materia penal.
2. El intercambio de información e inteligencia sobre delincuencia y actividades delictivas es fundamental para hacer posible el éxito de la actuación de las autoridades policiales y judiciales en la prevención, detección, investigación y persecución del delito y de las actividades delictivas.
3. La Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2005-2012) y el Plan de Acción de la UE en materia de lucha contra la droga (2009-2012), en particular en la acción n.º 30, anima a los Estados miembros a tomar las medidas necesarias para adoptar y ejecutar a escala de la UE un sistema de descripción científico-policial en relación con la represión de las drogas.
4. El motivo para la creación de este sistema es que la inteligencia policial, incluida la descripción del perfil de las drogas, puede ser un instrumento más para identificar objetivos o grupos implicados en la delincuencia organizada. Se trata de un modo de mejorar la capacidad para luchar contra la delincuencia organizada en general y contra la producción y el tráfico de drogas en particular. La información sobre el perfil de las drogas puede ser útil para la policía, cuando utiliza la inteligencia sobre delitos para vincular las drogas incautadas con los objetivos o con sospechosos implicados en la delincuencia organizada y con la producción y el tráfico de drogas. La descripción de perfiles debe respaldar el análisis policial focalizado de la información, tener un nivel científico y jurídico elevado y de preferencia prestarse a la validez judicial.

5. Deberá crearse un sistema europeo de descripción del perfil de las drogas a efectos policiales con el objetivo de realizar y comparar análisis científico-policiales de perfiles según normas fiables y bien definidas. En este contexto, también se deberían tener en cuenta los resultados del proyecto CHAIN. El sistema podría hacerse en el futuro extensivo a otras drogas y a precursores de drogas, en función de los resultados de los estudios de viabilidad del proyecto del sistema europeo de descripción del perfil de las drogas, atendiendo, entre otros aspectos, a su valor añadido. Este sistema incluiría una base de datos de la Unión Europea sobre perfil de las drogas.
6. El sistema europeo de descripción del perfil de las drogas debe ajustarse a los requisitos policiales y, teniendo en cuenta las necesidades nacionales e internacionales y los recursos nacionales, facilitar una estrecha cooperación con la policía científica para aprovechar al máximo los resultados de la información e inteligencia policiales y la descripción científico-policial de los perfiles de las drogas en las investigaciones y, preferiblemente, en los subsiguientes enjuiciamientos; esto debería efectuarse en consonancia con las normas que aplican las autoridades judiciales de los Estados miembros.
7. Ese sistema debe basarse en el trabajo armonizado existente de caracterización del perfil de las impurezas, en el intercambio de información y la colaboración entre autoridades policiales y servicios de policía científica, incluidos, cuando proceda, los laboratorios aduaneros; el sistema se desarrollaría mediante proyectos como CHAIN (JLS/2006/AGIS/128), TEACH (JLS/2005/AGIS/151) y CHEDDAR (JAI/2003/AGIS/122 y JAI/2004/AGIS/162) y tendría en cuenta los resultados de los proyectos en curso sobre esta materia, como el sistema europeo de descripción del perfil de las drogas (JLS/2009/ISEC/CFP/AG/088), los conocimientos técnicos de Europol y la experiencia adquirida con el proyecto "Synergy" de Europol, incluidos sus componentes (por ejemplo el Sistema de Europol de logos del éxtasis y el sistema de Europol de comparación de laboratorios ilícitos) con arreglo al Plan de Acción de la UE en materia de lucha contra la droga 2009-2012 (acción n.º 30), las experiencias pertinentes de los centros de expertos de la policía científica como UNODC y las experiencias de las instituciones de los Estados miembros implicadas en proyectos de descripción de perfiles de drogas.
8. El sistema debe tener en cuenta la Decisión del Consejo de 28 de mayo de 2001 sobre el envío de muestras de sustancias controladas (2001/419/JAI), a fin de facilitar que las autoridades de los Estados miembros se envíen muestras legales de drogas.

9. El sistema deberá coordinarse con las iniciativas existentes destinadas a facilitar el intercambio de información e inteligencia en la Unión Europea, teniendo en cuenta el principio de disponibilidad como figura en el Programa de La Haya y en la Decisión marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 diciembre 2006, sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea.
10. La creación y funcionamiento de una base de datos de la Unión Europea sobre perfil de las drogas debe realizarse en estrecha cooperación con Europol y la Comisión Europea.
11. Es necesario definir la necesidad apropiada de financiación y un sistema de gestión apropiado de aplicación para crear y garantizar el mantenimiento a largo plazo del sistema europeo de descripción del perfil de las drogas.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

1. Que se aseguren de que el personal policial y las autoridades judiciales de los Estados miembros que participan en investigaciones y en labores de inteligencia y represión sobre las drogas, tengan estímulos para utilizar en su trabajo los resultados de la inteligencia y la información policial y la descripción del perfil de las drogas realizada por la policía científica.
2. Que procuren que las muestras pertinentes de drogas, particularmente las obtenidas por motivos de investigación internacional e inteligencia, se presenten a laboratorios reconocidos ¹ para el análisis de perfiles y determinación de su utilización policial.

¹ En la actualidad los laboratorios de policía científica son reconocidos por la organización de gestión de un proyecto responsable de un determinado método de armonización (CHAIN, sistema europeo de descripción del perfil de las drogas). En el futuro la aprobación corresponderá a una nueva estructura organizativa creada por los Estados miembros y Europol.

3. Que designen puntos nacionales de contacto en las organizaciones policiales como parte de una red de intercambio de información basada en las redes existentes (Europol y unidades nacionales de Europol). Los puntos nacionales de contacto deben asegurarse de que la información policial de cada caso y su información científica correspondiente se intercambien de manera adecuada.
4. Que garanticen un aumento de la colaboración e intercambio de información entre los organismos policiales (incluida Europol) y los servicios de policía científica en la Unión Europea.
5. Que garanticen que los servicios de policía científica nacionales o designados y demás laboratorios de análisis de drogas reconocidos para obtener los resultados de las descripciones de perfiles a efectos policiales estén dotados de recursos materiales y financieros que les permitan contribuir al desarrollo ulterior de los métodos de descripción de perfiles en relación con otras drogas y precursores de drogas, si el resultado de los estudios de viabilidad del proyecto del sistema europeo de descripción del perfil de las drogas muestra la necesidad de hacerlo así, atendiendo, entre otros motivos, a su valor añadido.

INVITA A EUROPOL A:

1. Que tome las medidas necesarias para servir de sede a partir de 2012 a una base de datos de la Unión Europea sobre perfil de las drogas, dentro de la estructura existente de Europol y en función de los recursos disponibles.
2. Que adopte un papel de asesor principal en el actual proyecto del sistema europeo de descripción del perfil de las drogas con el fin de ayudar a la creación de la base de datos en Europol en 2010.
3. Que estudie la gestión de una estructura del proyecto posterior al sistema europeo de descripción del perfil de las drogas.

INVITA A LA COMISIÓN A QUE:

Siga estudiando la ayuda financiera, atendiendo a los requisitos de los instrumentos financieros pertinentes gestionados por la Comisión, para el desarrollo, formación y aplicación de los métodos y procedimientos a efectos policiales y de investigación de policía científica, para hacer extensivo el sistema a otras sustancias, así como a proyectos del mismo tipo nacionales y transnacionales.
